

FECHA RECEPCIÓN 04-mar-24

N° DE REGISTRO R-150

FECHA OFICIO 21-feb-23

TURNO DG ST

FECHA LÍMITE DEL OFICIO N/A

ANEXOS EXTERNOS  
..\..\Lía\CONTROL DE GESTIÓN 2024\Dirección General\Actualización de turnos\R-150\_Turno DG 084 2024\_ASF Anexos

OFICIO REFERENCIA OF\_OASF/0639/2024

PROCEDENCIA Lic. David Rogelio Colmenares Páramo Auditor Superior de la Federación-ASF

DESTINATARIO Laura Fernanda Campaña Cerezo Directora General-INFONACOT

ASUNTO Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la Fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, tercera entrega en dispositivos de almacenamiento electrónico.

**DELEGADO A:**

- |  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Mariel Zamora Nava | <input type="checkbox"/> Bernardo Morales Reyes    | <input type="checkbox"/> Erick Morgado Rodríguez-OAG            | <input type="checkbox"/> Ilse Campos Loera             |
| <input type="checkbox"/> Salvador Gazca Herrera        | <input type="checkbox"/> Estéban Adrián González H | <input checked="" type="checkbox"/> Jaime Francisco Ricci Rojas | <input type="checkbox"/> Erick Morgado Rodríguez-TUTAC |
| <input type="checkbox"/> Luis Manuel Santiago J        | <input type="checkbox"/> Ricardo Oria Esquivel     | <input type="checkbox"/> Agni Rodrigo Cerda Mendoza             | <input type="checkbox"/> Ana Laura Olavarría Aceves    |
| <input type="checkbox"/> Fernando Atilio Torres        | <input type="checkbox"/> Marisol Hernández Calleja | <input type="checkbox"/> Fernando Zepeda Delgadillo             | <input type="checkbox"/> Jazmin García Juárez-SGA      |

**INSTRUCCIONES**

- |  |                                   |                                      |                                  |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento | <input type="checkbox"/> Atención | <input type="checkbox"/> Seguimiento | <input type="checkbox"/> Archivo |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|

**Lo anterior, para su conocimiento, seguimiento y aplicación en los fines que considere convenientes.**

FECHA LIMITE: N/A

**Marcar en Copia a la Dirección General de la atención de este Turno y hacer referencia del mismo en el documento de respuesta**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

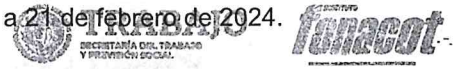


OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

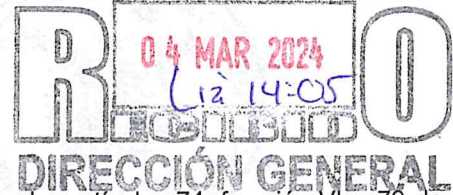
OASF/0639/2024

**ASUNTO:** Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.



**C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CEREZO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO**  
**DE LOS TRABAJADORES**  
**P R E S E N T E**



La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, el Informe Individual de Auditoría, que se indica a continuación:

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
155	Otorgamiento y Recuperación de Créditos

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación o por correo certificado, debe especificar en el asunto, el número de auditoría y las acciones o recomendaciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe identificarse con la clave de la acción, encontrarse debidamente certificada y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
Auditor Superior de la Federación





Ente Público Auditado: **14P7R Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
Sector o Ramo: **14**  
Auditoría: **22-1-14P7R-19-0155 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**  
Título: **Otorgamiento y Recuperación de Créditos**  
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-001 Recomendación</b> Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para actualizar y autorizar los manuales de organización general y específicos, a efecto de que las áreas, atribuciones y funciones se correspondan con el Estatuto y con la estructura orgánica vigentes y que la asignación de funciones y atribuciones permita cumplir con los objetivos institucionales.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-002 Recomendación</b> Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que las actas de las sesiones de los comités de apoyo a las operaciones sustantivas del Instituto, se formalicen en los términos y plazos establecidos, a fin de que los acuerdos tomados cuenten con la legalidad y validez correspondiente.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.3	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-003 Recomendación</b> Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se dé un seguimiento puntual y oportuno a la afiliación de las empresas identificadas como potenciales Centros de Trabajo con trabajadores que tienen contratados créditos con el Instituto; asimismo, que se promueva la conclusión de la afiliación de los Centros de Trabajo con estatus de "preafiliación"; además, para que los expedientes de los Centros de Trabajo afiliados, estén debidamente integrados y resguardados y que se tengan actualizaciones periódicas por parte de las empresas, a efecto de confirmar que el Instituto cuenta con los datos correctos y con ello la emisión de las Cédulas de Notificación de Altas y Pagos se realice de manera eficiente y oportuna, todo lo anterior se propone con el fin de que el</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **14P7R Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
Sector o Ramo: **14**  
Auditoría: **22-1-14P7R-19-0155 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Otorgamiento y Recuperación de Créditos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>Instituto incrementa, tanto su mercado potencial como los márgenes de recaudación.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.4	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-004 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que los créditos a cargo de personas fallecidas y que aún se encuentran en cartera vigente, vencida o castigada, sean extinguidos de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de contar con información actualizada, confiable y veraz.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.5	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-005 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se continúe el proceso de modernización de los sistemas tecnológicos del Instituto, relacionados con el proceso de originación y administración de los créditos otorgados, a fin de mitigar los riesgos en los procesos de evaluación, aprobación, dispersión y recuperación de recursos.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-006 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan contar con información confiable, veraz y oportuna respecto de sus operaciones relacionadas con la cartera de crédito, tanto la reportada en los Estados Financieros como la depuración de la información contenida en las carteras de</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 14P7R Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Sector o Ramo: 14  
Auditoría: 22-1-14P7R-19-0155 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: Otorgamiento y Recuperación de Créditos

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>crédito vigente, vencida y castigada, a fin de asegurar la confiabilidad de la información reportada en la Cuenta Pública, así como llevar de manera eficiente y eficaz la administración y control de la cartera de crédito.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.9	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-007 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan incrementar la efectividad de la cobranza administrativa mediante el Call Center; asimismo, para que la contratación de despachos para actividades de cobranza extrajudicial y judicial contemple que su personal cuente con experiencia en dichas actividades, a fin de recuperar los saldos insolutos de la cartera vencida en beneficio de la situación financiera del Instituto.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.10	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-008 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores dé un seguimiento puntual y oportuno de los análisis, las evaluaciones y los estudios relacionados con la administración de los recursos del Fondo de Protección de Pagos, a fin de mitigar los factores de riesgo de crédito y de liquidez que pudiera ocasionar la falta de experiencia y de capacidad operativa en el manejo de este tipo de fondos por parte del Instituto, argumentados en el Comité de Operaciones.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.10	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-01-009 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **14P7R Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
Sector o Ramo: **14**  
Auditoría: **22-1-14P7R-19-0155 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Otorgamiento y Recuperación de Créditos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>que, en el proceso de originación de los préstamos, se analice de manera eficaz y eficiente el nivel de endeudamiento de los clientes, a fin de vigilar la capacidad crediticia de los trabajadores y se evite el abuso del servicio crediticio.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.







Ente Público Auditado: **14P7R Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

Sector o Ramo: **14**

Auditoría: **22-1-14P7R-19-0155 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Otorgamiento y Recuperación de Créditos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.7	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-06-001 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) por un monto de 2,495,104.41 pesos (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cuatro pesos 41/100 M.N.), por la falta de cobro por la recuperación de créditos a seis Centros de Trabajo, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centro de Trabajo 202271052, por 73,584.14 pesos.</li> <li>- Centro de Trabajo 203000850, por 761,329.68 pesos.</li> <li>- Centro de trabajo con números 5779018 y 5779330, por 474,291.57 pesos.</li> <li>- Centros de Trabajo 2091207, por 204,250.59 pesos.</li> <li>- Centro de Trabajo 5664747, por 509,745.46 pesos.</li> <li>- Centro de Trabajo 203477738, por 471,902.97 pesos.</li> </ul> <p>Lo anterior, en incumplimiento del Manual de Crédito del Instituto FONACOT vigente a partir de diciembre de 2020, numerales 7.2.3 "Recuperación Administrativa" y 7.2.4 "Recuperación Judicial de Créditos con Problemas"; del Manual de Crédito del Instituto FONACOT vigente a partir de julio de 2022, Capítulo 8 "Políticas Crédito de la Recuperación", políticas 3, 4 y 5, y Capítulo 9 "Políticas de Crédito para la Cobranza Judicial", incisos a, b y c; del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 16 de octubre de 2017, artículo 73, fracción V; del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 15 de julio de 2022, artículo 72, fracción V; del Procedimiento específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT (Patrón) vigente a partir de diciembre de 2020, regla de negocio 19, y del Procedimiento específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, vigente a partir de julio de 2022, regla de negocio 17.</p>
Resultado Núm.7	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-06-002 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) por un monto de 827,764.00 pesos (ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por los intereses moratorios no cobrados por los pagos extemporáneos de los Centros de Trabajo con número de anotación 201043714 y 4026711 por 614,920.25 pesos y 212,843.75 pesos, respectivamente, en incumplimiento del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 16 de octubre de 2017, artículo 73, fracción V.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **14P7R Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
Sector o Ramo: **14**  
Auditoría: **22-1-14P7R-19-0155 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Otorgamiento y Recuperación de Créditos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"**

RESULTADO	ACCIÓN
	del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 15 de julio de 2022, artículo 72, fracción V; del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT (Patrón), vigente a partir de diciembre de 2020, regla de negocio 7 y actividad 7; del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, vigente a partir de julio de 2022, regla de negocio 22 y actividad 7; el Convenio de Afiliación con el Centro de Trabajo con número 201043714, cláusula décima tercera, y el Convenio de Afiliación con el Centro de Trabajo con número 1568885 y número de afiliación 4026711, cláusula décima segunda.
Resultado Núm.8	<p><b>2022-1-14P7R-19-0155-06-003 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) por un monto de 827,351.19 pesos (ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y un pesos 19/100 M.N.), por recibir pagos de menos sin que se justificaran las aclaraciones correspondientes, de acuerdo con lo que se muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se acreditaron las incidencias reportadas o las justificaciones de pagos de menos de 56 créditos por 758,490.77 pesos (46 créditos, por 425,071.10 pesos y 10 créditos por 333,419.67 pesos, como se observa en los resultados 8 y 9, respectivamente).</li> <li>- En cuanto a dos créditos, no se realizó el cobro por 68,860.42 pesos (resultado 8).</li> </ul> <p>Lo anterior, en incumplimiento del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 16 de octubre de 2017, artículo 73, fracción V; del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 15 de julio de 2022, artículo 72, fracción V; del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT (Patrón), vigente a partir de diciembre de 2020, regla de negocio 8 y actividad 17, y del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, vigente a partir de julio de 2022, regla de negocio 7 y actividad 13.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

